



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

### **Disposición**

**Número:**

**Referencia:** 1-47-3110-003158-14-5

---

VISTO el Expediente N° 1-47-3110-003158-14-5 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones la firma RESOLVE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA solicitó la habilitación para Distribuidora de Productos Médicos y Productos para Diagnóstico de Uso In Vitro.

Que evaluada la documentación presentada por la empresa, la Dirección de Fiscalización, Vigilancia, Gestión de Riesgo y Monitoreo de Productos Médicos, perteneciente a la Dirección Nacional de Productos Médicos procedió a programar la inspección correspondiente para la habilitación solicitada.

Que a los fines de dar trámite a las actuaciones se citó al recurrente, para que cumpla con las observaciones detectadas en el acta de inspección O.I. 2015/5066-PM-1331-2015/5067-PM-1332.

Que la firma quedó notificada a foja 74 y compareció ante esta Administración, a foja 73 vuelta.

Que posteriormente entregó la documentación requerida a fojas 75 a 181.

Que en consecuencia la Dirección de Fiscalización, Vigilancia, Gestión de Riesgo y Monitoreo de Productos Médicos realizó una nueva inspección, O.I. 2016/3555-PM-2338, a fin de verificar el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Distribución y la adecuación de las observaciones y no conformidades indicadas en el Acta de Inspección N° 2015-5066-PM-1331 y N° 2015-5067-PM-1332.

Que a foja 194 la Dirección antes mencionada citó a la firma, a fin de que presente la documentación solicitada en el capítulo 14 de las Actas de Inspección N°2016/3354-PM-2337 y 2016/3355-PM-2338.

Que la firma quedó notificada a foja 195.

Que posteriormente se hizo saber a la interesada que habiendo transcurrido 60 (sesenta) días de inactividad se le otorgaba un plazo de 30 (treinta) días para dar cumplimiento a lo oportunamente solicitado, bajo el apercibimiento establecido en el Artículo 1° Inciso e) apartado 9 de la Ley de Procedimiento

Administrativo, Ley N° 19.549.

Que la firma quedó notificada a foja 197.

Que habiendo transcurrido el plazo legal sin que la interesada impulsara las actuaciones, corresponde declarar la caducidad del procedimiento administrativo y disponer el archivo de las actuaciones.

Que la Dirección Nacional de Productos Médicos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 101 de fecha 16 de Diciembre de 2015.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase la caducidad de los presentes actuados iniciados por la firma RESOLVE S.R.L. con domicilio constituido en la calle Billinghamurst 45 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese el archivo de los actuados.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia autenticada de la presente Disposición. Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE N° 1-47-3110-003158-14-5